

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal con el memorial que antecede. Santiago de Cali, 06 de abril de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.403

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Allegado por la parte demandante las constancias de notificación efectiva de la demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, los mismos serán dotados de validez como quiera que se ajustan a los mandatos de las normas enunciadas, dejando por sentado que a la fecha ya transcurrió el termino de traslado de la demanda, sin que fuere arrimado por la parte pasiva pronunciamiento alguno.

De otro lado, tenemos que conforme los mandatos del articulo 376 ibidem, en este tipo de tramite es imperioso practicar diligencia de inspección judicial sobre los predios involucrados en el litigio, siendo este el momento procesal oportuna para proceder a fijar fecha y hora para agotar dicha prueba.

En este orden de ideas, siendo este el momento procesal oportuno, se dispondrá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial prevista para este tipo de trámites en los términos del artículo 376 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DOTAR de plena validez las diligencias de notificación al demandado **Adalberto Diaz Arévalo**.

SEGUNDO: FIJAR el día **24 de agosto de 2021** a las **9:30 am** para llevar a cabo la inspección judicial prevista en el artículo 376 del CGP.

TERCERO: Cítese al perito evaluador **Jaime Rodrigo Jiménez Lozano** quien rindió el dictamen aportado como anexo a la demanda, quien deberá absolver las preguntas que en la diligencia le sean formuladas por el despacho y las partes como complemento a su experticia.

La comparecencia del enunciado perito estará a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que a través de la secretaría de este despacho se libren las comunicaciones de rigor.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente de la referencia el pago del título judicial por concepto de indemnización ofrecida a la demandada, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.115 DE HOY 14-07-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effca132ab43b14abf98e87131b8b9feb4805ccdbfab71f4cd81c4d190aedef42**
Documento generado en 13/07/2021 01:16:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>